PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS/MVMT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA PLANTA DE TRANSFERENCIA

MAESTRANZA DE LA ZONA 7 - NUEVO MILENIO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE

LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2588060

Ruc/código : 20608000705 Fecha de envío : 19/06/2023

Nombre o Razón social : MARCHELO INGENIERIA E.I.R.L. Hora de envío : 18:33:28

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

Se solicita al comité suprimir el termino de los componentes, en relación a la experiencia del postor en la especialidad, en concordancia con el Principio de Libertad de Concurrencia, Principio de Igualdad de Trato y Principio de Competencia, estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado y con la finalidad de que no se afecta la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas y así fomentar una mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: B Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 72.1. del Articulo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las bases, siendo las consultas, solicitudes de aclaración y las observaciones deben de realizarse de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones.

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria determina que el participante no ha indicado la vulneracion a la norma en la que se encontraria inmerso el termino de la solicitud de componentes como experiencia del postor. Asimismo, de acuerdo a lo indicado por el area usuaria la solicitud de los mismos responde a la necesidad de asegurar una correcta expertis por parte de los postores, de manera que se verifique que los mismos cuentan con experiencia en la ejecucion de los componentes que se desarrollaran en el proyecto a ejecutar, lo cual garantizara una correcta ejecuccion del mismo. En ese sentido, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS/MVMT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA PLANTA DE TRANSFERENCIA

MAESTRANZA DE LA ZONA 7 - NUEVO MILENIO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE

LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2588060

Ruc/código : 20486554160 Fecha de envío : 21/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. Hora de envío : 22:37:22

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Obras en Edificaciones en general, del cual deberá tener los siguientes componentes: equipos de protección colectiva, recursos para respuesta ante emergencias en seguridad y salud en el trabajo; Movimiento de tierra; obras de concreto simple; zapatas; viga de cimentación; columnas; vigas; revoques, enlucidos y molduras; tarrajeo de columnas; tarrajeo de vigas. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa. Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores. Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: equipos de protección colectiva, recursos para respuesta ante emergencias en seguridad y salud en el trabajo; Movimiento de tierra; obras de concreto simple; zapatas; viga de cimentación; columnas; vigas; revoques, enlucidos y molduras; tarrajeo de columnas; tarrajeo de vigas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva Nº 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Dicha consulta fue abuselta en el item N° 01

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El numeral 38.1. del Artículo 38 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "La Entidad puede entregar adelantos al contratista, siempre que haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección, con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato"

En ese sentido, el área usuaria informa que no ha establecido otorgar adelantos

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria indican que la Entidad no ha considerado el otorgamiento de adelantos de ningun tipo en los documentos del procedimeinto. Esta decision esta fundamentada en la necesidad de contar con una empresa que tenga la solvencia necesaria para afrontar el proyecto, siendo esta decision potestativa de la Entidad.

en ese sentido, NO SE ACOGE lo solicitado.

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-CS/MVMT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA PLANTA DE TRANSFERENCIA

MAESTRANZA DE LA ZONA 7 - NUEVO MILENIO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE

LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CUI 2588060

Ruc/código : 20486554160 Fecha de envío : 21/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. Hora de envío : 22:37:22

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ INCLUIR EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE LA ENTIDAD SÍ OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 180 DEL REGLAMENTO.

DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION, Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÍA OTORGAR ADELANTOS, CONSIDERANDO QUE ES UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PARTE DEL MEF.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 38.1. del Artículo 38 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "La Entidad puede entregar adelantos al contratista, siempre que haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección, con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato"

En ese sentido, el área usuaria informa que no ha establecido otorgar adelantos

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria indican que la Entidad no ha considerado el otorgamiento de adelantos de ningun tipo en los documentos del procedimeinto. Esta decision esta fundamentada en la necesidad de contar con una empresa que tenga la solvencia necesaria para afrontar el proyecto, siendo esta decision potestativa de la Entidad.

en ese sentido, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null